

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Tres id..... 4'90 »  
Seis meses..... 9'10 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 190.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Segismundo Moret y Prendergast, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, José M. Celleruelo.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en el Capitán General de Ejército D. José López Domínguez, Presidente del Senado,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, José M. Celleruelo.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Pérez Caballero y Ferrer, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio

de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José María de Celleruelo y Poviones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Agustín Luque y Coca, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Capitán de navío de primera clase D. Víctor María Concas y Palau, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Amós Salvador y Rodríguez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gober-

nación Me ha presentado D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alejandro San Martín y Satrustegui, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Rafael Gasset y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Pio Gullón é Iglesias, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarado y del Saz, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Navarrete, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Bernabé Dávila y Bertoloti, Senador del Reino.

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel García Prieto, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Amalio Jimeno y Cabañas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José López Domínguez.

(De la *Gaceta* núm. 188).

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Almería y el Juez de ins-

trucción de Berja, de los cuales resulta:

Que en 12 de Septiembre de 1905, el Abogado D. Antonio Manrubia Salmerón denunció al Juzgado de Berja que, de rumor público, había llegado á su conocimiento que por varias personas, que ignora quienes sean, se habían falsificado varias actas de la elección últimamente verificada en aquel distrito para Diputados á Cortes, entre las cuales se dice existe una referente á la sección del Trebolar, término de Adra; y de ser cierto constituiría un delito de falsedad en materia electoral, previsto y castigado en el art. 85 de dicha ley.

Que incoada la correspondiente causa y estándose practicando diligencias para la comprobación de los hechos denunciados, el Gobernador de Almería, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que hallándose el expediente general de la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Berja, del que es parte integrante el acta de elección parcial de la sección de Trebolar del pueblo de Adra, pendiente de dictámen de la Comisión del Congreso, hasta tanto que esta, ó el Cuerpo Colegislador en su caso, no apreciaran la existencia de algún motivo de delito y pasara el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, no compete á estos la formación de causa; y que existía, por tanto, una cuestión previa de la cual dependía el fallo que puedan dictar en su día los Tribunales de justicia. El Gobernador citaba el art. 30 del Reglamento del Congreso de los Diputados:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que persiguiéndose un delito de falsedad electoral en la causa de que se trata, es la jurisdicción ordinaria la competente para instruirlo, no existiendo, como no existe, precepto legal que la limite ó excluya, y por el cual esté atribuido á otro orden jurisdiccional lo que es privativo de ella, y que no existía cuestión alguna previa:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que

los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual «la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el art. 85 de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 26 de Junio de 1890, que dice: «La falsedad cometida en documentos referentes á las disposiciones de esta ley, de cualquiera de los modos señalados en el art. 314 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral, que será castigado con las penas establecidas en dicho artículo ó en el siguiente, según el carácter de las personas responsables»:

Visto el art. 101 de la misma ley, según el cual «la jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables. Para los efectos de las disposiciones de este título, se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley y los que, estándolo en el Código penal, afectan á la materia propiamente electoral»:

Considerando:

1.º Que el hecho denunciado y que se persigue en la causa que ha dado origen á la presente cuestión de competencia pudiera ser constitutivo de un delito de falsedad en materia electoral, cuyo conocimiento y castigo corresponde, según la ley, á los Tribunales de Justicia:

2.º Que no existe cuestión ninguna previa que deba ser resuelta por la Administración y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de dictar:

3.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Ildefonso á veinte de Junio de 1906. = ALFONSO. = El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

(De la Gaceta núm. 173.)

## Gobierno Civil

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Nebreda y Martínez, Maestro de primera enseñanza de Santa María del Campo, contra la

resolución de ese Gobierno desestimando su reclamación contra acuerdo del Ayuntamiento del referido pueblo imponiéndole el 4 por 100 de su sueldo para cubrir el déficit del presupuesto de la citada Corporación del año de 1905; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 7 de Julio de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Se hace saber que el día 29 del pasado mes de Jnnio fué recogido un caballo por el Guarda municipal del término de Gamonal, presentando dicho caballo las señas siguientes: cerrado, pelo entre rojo, con un arestin en el pié derecho y tiene una estrella blanca en la frente. De no presentarse el dueño á recogerlo será vendido en pública subasta en el término de quince días, la cual se efectuará en la casa Ayuntamiento de Gamonal.

Burgos 7 de Julio de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

## Comisión Provincial

Extracto del acta de su sesión del día 8 de Junio de 1906.

Abierta á las diez y ocho y treinta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Hortiguera, Val, Castrillo y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Autorizar al Sr. Vicepresidente para que dirija un telegrama al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación protestando en nombre de la Diputación por el abominable atentado contra SS. MM. en el día 31 de Mayo último.

—Que se faciliten fondos al Arquitecto provincial para que se proceda á ejecutar las obras necesarias en las habitaciones que ocupó la Inspectora del Colegio de Sordomudos y de Ciegos.

—Acceder á lo solicitado por Ildefonso Escudero Gonzalez, vecino de Salazar de Amaya, y por José Vicario García, de Jurisdicción de Lara, de que se les entreguen al primero su hijo Germán y al segundo su nieto Justo Santa María, asilados en el Hospicio provincial.

—Acceder así bien á lo solicitado por D. Miguel Ortiz Alonso, vecino de Valle de Tobalina, de que se le entregue una de las asiladas de aquel establecimiento, de 12 á 14 años de edad.

—Informar al Sr. Gobernador en los expedientes que á continuación se expresan: el de competencia suscitada por el Sr. Gobernador al Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro en las diligencias sumariales que se halla instruyendo contra el Alcalde de aquella villa; el de alzada interpuesta por D. Pedro Pascual Velasco, vecino de Gumiel de Hizán, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le negó la autorización solicitada para cambiar la puerta de su casa; el de multa impuesta á D. Antonio Viñé y seis vecinos más de Villazopeque; el de multa también impuesta á D. Elías Díez y varios vecinos del mismo pueblo; el de suspensión de empleo y sueldo al Secretario del Ayuntamiento de Tordómar D. Gelasio García Revenga, y el de multa impuesta á D. Julio Ruiz Saez, vecino de Belorado.

—Admitir en el Hospicio provincial á Blas Gonzalez Gonzalez, vecino de Poza de la Sal.

—Señalar para celebrar las restantes sesiones del presente mes, los días 9, 11, 12, 22, 23, 26 y 27.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 8 de Junio de 1906. = El Vicepresidente, Bruno Revilla. = El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 9 de Junio de 1906.

Abierta á las diez y nueve y quince minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Hortiguera, Torre, Val, Castrillo y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que se ejecuten las obras necesarias en la cocina del Colegio de Sordo-mudos, bajo la dirección del Arquitecto provincial.

—Designar á los Sres. Hortiguera y Val para que asistan en representación de la Corporación al mitin que tendrá lugar en la ciudad de Palencia contra las admisiones temporales.

—Conceder al Ayuntamiento de Covarrubias la autorización que ha solicitado para entablar un recurso contencioso-administrativo contra una providencia del Sr. Gobernador civil por la que revocó un acuerdo de aquella Corporación referente á la colocación de cables para la conducción de fluido eléctrico.

—Que se hagan uniformes al ujier, á los auxiliares de éste y al portero de la planta baja.

—Informar al Sr. Gobernador en los expedientes de reclamación formulada por D. Vicente Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de

Castrillo de la Reina, referente á que por la Alcaldía de Villalmanzo no se le facilita una certificación que tiene pedida, y de alzada interpuesta por D. Juan de la Peña y otros vecinos de Aguas Cándidas, contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre que se traslade la Casa Consistorial.

—Que sea recluso en el manicomio de Santa Agueda el demente Santos Fernandez Gonzalez, natural de Visjueces (Merindad de Castilla la Vieja.)

—Acceder á lo solicitado por don Esteban Angulo y D. Atanasio Grande, vecinos de Villoviado (Revilla Cabriada) de que se obligue al Ayuntamiento á que dé cumplimiento á lo dispuesto en el art. 92 de la ley Municipal.

—Acceder así bien á lo solicitado por D. Agustin Blanco, vecino de Zazuar, D. Pascual Diez, de Arlanzón y D. Demetrio Rubio, de Castrillo de la Reina, para ejecutar obras contiguas á las carreteras provinciales.

—Aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Dirección de carreteras provinciales en el mes de Mayo último.

—Reclamar documentos para resolver los expedientes que á continuación se expresan: el de que la Corporación se haga cargo de la demente Felicitas Abad Urraca, natural de esta ciudad, y el instruido á instancia de D. Manuel Rozas solicitando le sean cedidos doce árboles que se hallan descortezados en los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y quince minutos.

Burgos 9 de Junio de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

*Extracto del acta de la sesión del día 11 de Junio de 1906.*

Abierta á las diecisiete y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Hortiguera, Castrillo, Val y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Dirigir exposiciones á los Ministerios de Gobernación y de Fomento en demanda de socorros del fondo de calamidades ó de algún otro crédito extraordinario con el fin de aliviar en lo posible la situación aflictiva de los habitantes de los pueblos del partido de Aranda de Duero, entre ellos Peñaranda de Duero, Zazuar, Quemada, San Juan del Monte, Hontoria de Valdearados, Arandilla y algún otro, á consecuencia del pedrisco seguido de extraordinario aguacero que descargó en el día 6 del actual.

—Aprobar una cuenta presenta-

da por D. Cesar Gallardo por coches que se emplearon en los días 7, 8 y 25 del mes de Mayo último.

—Rogar al Sr. Gobernador ejecute el acuerdo de esta Corporación por virtud del cual se declaró nula la elección de Junta Administrativa de Obarenes (Encio).

—Remitir á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto sobre construcción de un trozo de enlace entre las carreteras de Tormantos á Belorado por Pradoluengo y de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.

—Informar al Sr. Gobernador en el expediente de competencia suscitada por dicha autoridad al Juzgado instructor de Aranda de Duero en causa que se halla instruyendo contra D. Hilario Calvo y D. Nicolás Herrera, vecinos de Gumiel de Hizán, por corta de leñas en un monte comunal.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las dieciocho y quince minutos.

Burgos 11 de Junio de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias Judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Juan Manuel Capua y Rivero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo,

Cestifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal por el Procurador Gutierrez, en representación del Ayuntamiento constitucional de la villa de Covarrubias, contra la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 28 de Marzo próximo pasado, con referencia á las obras que los Sres. Gonzalez Marrón y sobrino están llevando á efecto en dicho pueblo para el alumbrado público, se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo la siguiente

Providencia.—Por presentado el anterior escrito con el poder y demás documentos que se acompañan; se tiene por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo á que el mismo se refiere; reclámese el expediente administrativo del Gobierno civil de la provincia; se tiene por parte al Procurador Gutierrez á nombre del Ayuntamiento constitucional de Cobarrubias en virtud de dicho poder; publíquese en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto el aludido recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración y en cuanto á lo demás que se solicita á su tiempo.

Burgos 3 de Julio de 1906.—Ante mí, J. M. Capua. Y para que

conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos á 5 de Julio de 1906.—Ante mí, El Secretario, Juan Manuel de Capua.

### Roa.

D. Vicente Martin Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este tercer edicto se hace saber el fallecimiento abintestado de D.<sup>a</sup> Juliana Gómez Garcia, natural de Vallejimenó, barrio de Valle de Valdelaguna, viuda y vecina de Nava de Roa, en cuya villa falleció el día 18 de Enero último sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales, por lo que se sigue de oficio en este Juzgado expediente de declaración de herederos de la finada, habiéndose publicado los dos llamamientos que previene la ley, sin que se haya presentado ningún pariente á reclamar la herencia, y, en su virtud, se hace este tercero y último para que en el término de dos meses, desde su publicación, comparezcan á reclamarla los que se crean con derecho, bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicita dentro del mencionado plazo.

Dado en Roa á 30 de Junio de 1906.—Vicente Martin Gutiérrez.—Por su mandado, Arcadio H. y Lobo.

### Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 28 de los corrientes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á D. Eusebio Pereda López, vecino de Villasante, en el procedimiento de apremio que se sigue para la exacción de los honorarios y derechos que le reclaman el Abogado y Procurador de los Tribunales de Burgos D. José María Quintana y D. Alberto Fernández Alverdi por la defensa y representación de aquél en la causa que se le ha seguido sobre hurto, cuyos bienes son los siguientes:

#### Muebles.

Un carro de rayo completo, en mediano uso, tasado en 30 pesetas.  
Otro de yunta, también completo, en 10.

#### Inmuebles.

Una tierra en Quintanilla Sopena, al sitio de Santibañez, de tres celemines, en 30

Una casa derruida, sin tejado, con sus materiales dentro de sus paredes, sita en Villasante, en el barrio de Arriba, núm. 28, hoy marcada con el 21, de veinticuatro pies de local y sesenta y cuatro de hueco y su hornera también derruida y el callejo al descubierto catorce con se-

sentay cuatro y el terreno del frente de la casa, ó sea la entrada que se usaba para corral, linda por el Norte á la derecha entrando con el callejo propio de esta finca y después casa de Ecequiel Baranda, antes de Celedonio Ballesteros, izquierda la casa-escuela de Villasante, espalda huerta del Sr. Riva de Herrera y por el frente al Este el término que sirvió de corral propio de esta finca y después camino real de Cereceda á Laredo, en 240.

Una tierra en Cuestahedo, al sitio de Valdebagoda, de 48 áreas, en 35.

Otra en el mismo pueblo y sitio, de 48 áreas y 24 centiáreas, en 20.

Otra en id., al sitio de Fuentes Heladas, de 16 y 9, en 4.

Otra en id., al mismo término, de 16 y 9, en 4.

Otra en Villalázara, á las Agüeras, de 32 y 19, en 60.

Una parte proindivisa de 69, ó lo que es lo mismo, diez partes de 690, también proindivisa, de un terreno en Villasante, denominado «La Peña», que produce escasos pastos, poblado en parte de roble alto y haya, de 18 hectáreas, 50 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 46 fanegas de medida del país, de tercera calidad, secano. Le atraviesa un camino de servidumbre que dirige á Losa, en 10.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; los bienes muebles se hallan depositados en poder de Venancio Sainz Rasines, vecino de Villasante, donde podrán examinarlos las personas que lo deseen; de las fincas no existen títulos de propiedad en los autos, si bien la finca sita en Quintanilla Sopena, al sitio de Santibañez, la casa y adheridos en Villasante y la parte del terreno denominado «La Peña», en el mismo pueblo, aparecen inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del deudor, y respecto de las demás fincas sitas en Cuestahedo y Villalázara no existen títulos inscritos y será de cuenta del comprador la adquisición de los mismos, así como los gastos de escritura.

Dado en Villarcayo á 5 de Julio de 1906.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección

general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de la de Trespaderne á Mercadillo á Arciniega, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 48.548'62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Julio de 1906.—El Director general, P. O. Ricardo Serantes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de la de Trespaderne á Mercadillo á Arciniega, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes, admitiéndose las reclamaciones que fueren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Castrogeriz 8 de Julio de 1906.—El Alcalde, Eliseo Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda-Trasmonte.

Gumiél de Hizán.

Vallarta de Bureba.

Cabia.

Santa Gadea del Cid.

Respecto de rústica y pecuaria:

Melgar de Fernamental.

Respecto de rústica:

Cubo de Bureba.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Terminado el recuento de la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 25 de Junio de 1906.—El Alcalde, Benito Alvarez.

#### Alcaldía de Busto de Bureba.

Terminadas las cuentas municipales del año 1905, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Sindico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Busto de Bureba 30 de Junio de 1906.—El Alcalde, Higinio Ruiz.

#### Alcaldía de Tordueles.

Próximo á terminar el plazo fijo por que se hallaba contratada la plaza de Médico titular de este distrito municipal para la asistencia de familias pobres y casos de oficio, se anuncia su provisión con el sueldo anual de 100 pesetas consignadas en presupuesto.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que el día 1.º de Septiembre próximo pueda entrar en ejercicio el

aspirante agraciado, á fin de que no queden desatendidos los servicios.

Tordueles 28 de Junio de 1906.—El Alcalde, Sotero del Pozo.

#### Alcaldía de Nebreda.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, y además por cada un vecino pudiente, en número de 130, á dos fanegas de trigo, satisfechas en el mes de Septiembre de cada año, advirtiendo que además de la dotación de la plaza de ocho familias pobres se le dá casa habitación y libre de toda carga, excepto la matrícula industrial.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de veinte días.

Nebreda 6 de Julio de 1906.—El Alcalde, Santiago Bravo.

#### Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular é inspector de carnes de este distrito municipal, con el sueldo de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que el contrato ha de ser por tiempo ilimitado.

Asimismo se advierte que el agraciado podrá contratar con los vecinos ganaderos del mismo.

Monasterio de la Sierra 3 de Julio de 1906.—El Alcalde, Cipriano Esteban.

#### Alcaldía de Villasidro.

Se halla vacante la plaza de Guarda de campo de este distrito, con la dotación de dos fanegas de trigo, pagadas mensualmente por el Ayuntamiento.

La persona que desee tomar este cargo podrá solicitarlo en el término de ocho días á este municipio, siempre que el solicitante sea apto para el desempeño del referido cargo.

Villasidro 8 de Julio de 1906.—El Alcalde, Celestino Carrasco.

#### Alcaldía de Guzmán.

En el día de hoy ha sido juramentado en el cargo de guarda particular del monte denominado «Carrá-Enninas» y terrenos labrantíos del mismo, sito en jurisdicción de esta villa, D. Pablo Guijarrubia Medina, natural y vecino de lo mismo, previas las formalidades establecidas en el Reglamento de 9 de Agosto de 1876.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, para general conocimiento.

Guzmán 1.º de Julio de 1906.—El Alcalde, Hilarión de la Cal.

#### Alcaldía de Madrigal del Monte.

En esta villa se hallan depositados dos chivos, el uno negro, con pintas blancas y con dos ramisacos; el otro rojo, con un aguzo en la derecha y muesca en la izquierda, de raza merinos, los cuales se agregaron al ganado que cuida Atanasio Santa María, vecino de esta villa.

La persona que se considere dueño de dichas reses puede pasar á recogerlas en el término de quince días, pagando los gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo se venderán en pública subasta.

Madrigal del Monte 6 de Julio de 1906.—El Alcalde, Andrés García.

## Anuncios Particulares

### BANCO DE BURGOS.

#### Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana. ....	45508
Reintegros. ....	38782'63
Diferencia en más. ....	6725'97

### CRÉDITOS DE ULTRAMAR

#### CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

Y HABILITACIÓN DE CLASES PASIVAS DE

MARIANO GIL GARCIA

San Carlos, 1, 2.º dcha., Burgos.

Además de cuantos asuntos abarca este Centro, se encarga de la gestión y cobro de los resguardos nominativos, expedidos por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra, por alcances de la última campaña, así como también de rectificar ó renovar cuantos se hallen equivocados, y de comprar, pagado al contado y en el acto, previa documentación necesaria, los que presenten. 6—8

### LA RELOJERÍA

DE

LUIS TORRES

Y

LA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS NÚM. 2.

se han trasladado desde el número 28 de la Plaza Mayor á los números 35 y 36 de dicha Plaza, esquina á la calle de San Lorenzo, junto al comercio de D. Joaquin Navarro. 2

### Lanas.

Se compran lanas y añinos blancas y negras, en sucio y lavado, pagándose á los más altos precios, en el almacén de D. Isidoro Viejo, Paloma, núm. 13, Burgos. 7

Habiéndose extraviado una yegua de pelo rojo encendido, de ocho años, seis y media cuartas de alzada, cortada la crin, cola larga, con una estrella en la frente, herrada de las manos, lleva cabezón nuevo de cuero negro y ramal, que fué comprada en Burgos el día 30 del pasado Junio, se ruega á quien la haya recogido dé aviso á su dueño Santiago Tabuyo, vecino de Olmos de Pisuerga, quien gratificará. 3—3

Imprenta de la Diputación Provincial